



**NOMBRE DE LA ALUMNA: VIVIANA LOPEZ RODRIGUEZ.**

**NOMBRE DEL MAESTRO: Jhodany Arguello Galvez**

**MATERIA: FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA II.**

**CARRERA: ENFERMERIA.**

**GRADO: 2°.**

**GRUPO: "A"**

**ACTIVIDAD: MAPAS CONCEPTUALES DE NORMAS OFICIALES.**

# NORMA OFICIAL MEXICANA 019.

La presente norma es obligatoria en los establecimientos para la atención médica del sistema nacional de salud en donde se presten servicios de enfermería, así como para las personas físicas que prestan dichos servicios en forma independiente.

## CAMPOS DE APLICACIÓN.

A la persona que ha concluido sus estudios a nivel superior en el área de la enfermería.

## ENFERMERO 4.6

Establecer las características y especificaciones mínimas para la prestación de servicio de enfermería en los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.

## OBJETIVO.

A la ciencia y arte humanístico dedicada al mantenimiento y promoción del bienestar de la salud de las personas.

## ENFERMERIA 4.7

A los que se proporcionan al paciente que requiere de atención.  
Se apoya con la utilización de equipos biomédico de tecnología avanzada y personal de enfermería especializado en la rama correspondiente.

## 4.2 CUIDADOS DE ENFERMERIA DE ALTA COMPLEJIDAD.

A las actividades que realiza el personal de enfermería por prescripción de otro profesional de la salud en el tratamiento de los pacientes.

## 4.7.1 INTERVENCIONES DE ENFERMERIA DEPENDIENTE.

A los que se proporcionan al paciente que se encuentra en estado de alerta y hemodinámicamente estable, con mínimo riesgo vital o en recuperación de un proceso mórbido.

## 4.3 CUIDADOS DE ENFERMERIA DE BAJA COMPLEJIDAD,

A las actividades que ejecuta el personal de enfermería dirigida a la atención de las respuestas humanas, son acciones para las cuales esta legalmente autorizado a realizar de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional.

## 4.7.2 INTERVENCIONES DE ENFERMERIA INDEPENDIENTE.

A los que se proporcionan al paciente que se encontró en un proceso mórbido que no requiere de alta tecnología.

## 4.4 CUIDADOS DE ENFERMERIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

A las actividades que ejecutan el personal de enfermería lleva a cabo junto a otros miembros del equipo de salud.

## 4.7.3 INTERVENCIONES DE ENFERMERIA INTERDEPENDIENTES.

# NORMA OFICIAL MEXICANA 004.

Esta norma, es de observancia obligatoria para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.

## CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

## OBJETIVO.

Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

### 4.1 ATENCIÓN MÉDICA.

A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata.

### 4.11 URGENCIA.

A los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos.

### 4.2 CARTAS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Los prestadores de servicios de atención médica de los establecimientos de carácter público, social y privado, estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico los establecimientos serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esta obligación

### 5.1

Al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, y sea público, social o privado.

### 4.4 EXPEDIENTE CLÍNICO.

5.2 Todo expediente clínico, deberá tener los siguientes datos generales:

- 5.2.1 Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece.
- 5.2.2 En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario.
- 5.2.3 Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente.

Al documento elaborado por un médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico.

Deberá tener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio gabinete

### 4.10 RESUMEN CLÍNICO.

5.3 El médico, así como otros profesionales o personal técnico que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma, en forma ética y profesional.

5.4 Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los generan, cuando este, no depende de una institución.

Los profesionales de la salud están obligados a proporcionar información verbal al paciente, a quien ejerza la patria potestad, la tutela, representante legal, familiares o autoridades competentes. Cuando se requiera un resumen clínico u otras constancias del expediente clínico, deberá ser solicitado por escrito.

5.6

Las notas médicas, reportes y otros documentos que surjan como consecuencia de la aplicación de esta norma, deberán apegarse a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, relacionadas con la prestación de servicio de atención médica, cuando sea el caso.

5.8

Las notas médicas y reportes a que se refiere esta norma deberá contener: Nombre completo del paciente, edad, sexo y en su caso, número de cama o expediente.

5.9

Todas las notas en el expediente clínico deberá contener fecha, hora y nombre completo de quien lo elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

5.10